



29x8

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060112948

Fecha: 14/12/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE DETERMINA EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR GESTIÓN
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley"

De conformidad con el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 del año 2001 es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del Servicio educativo a cargo del Estado, las Instituciones Educativas y el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante los Decretos Nacionales 120, 121 y 122 del 26 de enero del 2016, se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básica y media. En los artículos 4°, 5° y 6° respectivamente, se establece el reconocimiento adicional Por gestión en los siguientes términos:

"El rector que durante el año 2016 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial

El director rural que durante el año 2016 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES.

El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

PARAGRAFO 2°. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo."

La Subsecretaría de Planificación Educativa elabora los estudios necesarios para la evaluación de los componentes de calidad, eficiencia y reporte oportuno de la información al SIMAT, a partir de la información disponible en la planta de cargos de directivos docentes del sistema HUMANO, reporte "Consulta_Archivo (EO_DIRDOC,) _DATOS" con corte al 22/12/2016 se determinan los establecimientos educativos con plaza de rector o director rural que serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada componente:

- a) **Componente de Calidad:** La determinación del cumplimiento de este componente, se realiza mediante la comparación de los resultados de la clasificación de los establecimientos Educativos realizada por el ICFES a partir de las pruebas Estado para la Educación Media de los grados 11° y 26° de los años 2015 y 2016, publicadas por el ICFES en el sitio: <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf> archivos: "Clasificación de Planteles Saber 11° del 20152", "Clasificación de Planteles Saber 11° del 20162", "Clasificación de Planteles Saber 26° del 20152" y "Clasificación de Planteles Saber 26° del 20162" descargadas el 13/12/2017. Se consideró que una institución educativa cumple con el componente de calidad si todos sus grados evaluados, al comparar la clasificación 2016 con la del 2015 sin excepción, cumplen con lo exigido en los decretos 120, 121 y 122 del 26 de enero del 2016. Los establecimientos que fueron evaluados por El ICFES y no se publicaron sus resultados en alguno de sus grados, por encontrarse identificado en los casos en que no procede a efectuar la clasificación de planteles según la resolución 503 del 22 de julio de 2014, se les consideran no evaluables.
- b) **Componente de permanencia:** La tasa de deserción intra-anual empleada para el cálculo del componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo Situación Académica del Año Anterior del Anexo técnico 6A, en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior y la metodología de cálculo es coherente con la empleada por la Secretaría de Educación para la estimación de dicho indicador.
- c) **Componente de Reporte oportuno:** El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 13 aspectos de la información registrada; lo que permitió calcular por establecimiento educativo, a partir de la cantidad de registros con incoherencias respecto del total de registros, un porcentaje de inconsistencias. Se estableció para el presente acto administrativo que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias. Con el objetivo promover la mejora continua del SIMAT el límite para el porcentaje de inconsistencias será reducido en los próximos años.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago de una asignación mensual devengada al final del año de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2016, para el Rector o director rural de cada uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los Decretos de Salarios, correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión. El valor de la asignación

mensual se tomará de la asignación básica establecida en el Artículo 1° de los Decretos nacionales 120, 121 y 122 del 26 de enero del 2016, solo por dicho año lectivo.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE RECTOR AÑO 2016 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE CALIDAD, PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 05/12/2016; Sistema HUMANO reporte EO_DIRDOC corte: 22/12/2016; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A y B Cortes oficiales 2015, 2016 y 2017 31/08/2015, 01/12/2016 y 30/11/2017; ICFES Clasificación de planteles Educativos grados 11° y 26° 2015-2 y 2016-2, <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf> descarga: 13/12/2017)

MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE	COMPONENTE CALIDAD						COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT		
			SABER 11°			SABER 26°			CRITERIO CALIDAD	TASA DE DESERCIÓN 2016	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT	CRITERIO
			2015	2016	Criterio 11°	2015	2016	Criterio 26°					
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	105318000049	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	0,81%	CUMPLE	7,5%	CUMPLE
LA CEJA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	105376000105	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	0,48%	CUMPLE	4,6%	CUMPLE
ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	105034001207	A	A	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	1,87%	CUMPLE	9,7%	CUMPLE
COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	105212000112	A+	A+	Cumple	Sin resultado	Sin resultado	No aplica	CUMPLE	2,00%	CUMPLE	6,8%	CUMPLE

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON PLAZA DE DIRECTOR RURAL AÑO 2016 QUE CUMPLEN CON LOS COMPONENTES DE PERMANENCIA Y REPORTE OPORTUNO (Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE corte: 05/12/2016; Sistema HUMANO reporte EO_DIRDOC corte: 22/12/2016; SIMAT Anexos 6A y 5A Calendarios A y B Cortes oficiales 2015, 2016 y 2017 31/08/2015, 01/12/2016 y 30/11/2017)

MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE REPORTE OPORTUNO SIMAT	
			TASA DE DESERCIÓN 2016	CRITERIO	% INCONSISTENCIAS SIMAT	CRITERIO
LIBORINA	C. E. R. EL POTRERO	205411000185	2,13%	CUMPLE	9,8%	CUMPLE
GUARNE	C. E. R. COLORADOS	205318000248	0,53%	CUMPLE	8,4%	CUMPLE
SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SIETE VUELTAS	205051000359	1,40%	CUMPLE	9,6%	CUMPLE
SAN PEDRO DE URABA	C. E. R. ARENAS MONAS	205665000525	2,00%	CUMPLE	4,1%	CUMPLE

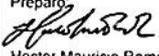
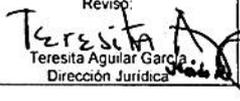
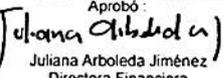
ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación. El pago efectivo estará sujeto a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia para su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación de Antioquia (E)

Preparó:  Hector Mauricio Romero Romero Profesional Universitario	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Dirección Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretaria Administrativa	Aprobó:  Juliana Arboleda Jimenez Directora Financiera
---	---	---	--